

**CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL QUE CELEBRA LA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA, NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA.**

## CONVENIO DE SUPLENCIA

Ixtlahuaca, Estado de México a los 15 días del mes de Agosto de 2024.

Que celebran de una parte, la Licenciada **MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA**, Notaria Titular número 49 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca, y por otra parte, el Licenciado **BERNABE VALDEZ CONTRERAS**, Notario Titular número 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; el cual se sujeta al tenor de la declaración y clausulas siguientes:

## DECLARACION

**UNICA.-** Manifiestan los señores Licenciados **MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA** y **BERNABE VALDEZ CONTRERAS**, que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, han acordado el presente convenio, el cual se sujeta a las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, la Licenciada **MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA**, Notaria Titular de la Notaría Pública número 49 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca y el Licenciado **BERNABE VALDEZ CONTRERAS**, Notario Titular número 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; por medio del presente convenio se obligan a **SUPLIRSE RECIPROCAMENTE**, en las faltas temporales que prevé el artículo 24 de la Ley antes citada, teniendo en su función como suplente, todas las facultades y obligaciones que la mencionada Ley su Reglamento establece.

**SEGUNDA.-** El Notario Público que vaya a ausentarse, deberá dar aviso previo por escrito de su separación, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, Subdirección de Notarias y al Notario Suplente, de igual forma, deberá informar de su regreso.

**TERCERA.-** Convienen ambos Notarios, que la suplencia a que se refiere la cláusula primera de este convenio **NO** genera retribución económica para ninguna de las partes, por lo que el presente convenio se entenderá celebrado a título gratuito.

**CUARTA.-** Este convenio será por tiempo **INDEFINIDO**, hasta en tanto las partes no renuncien a los derechos y obligaciones que por el presente contraen.

**QUINTA.-** Para efectos del artículo 26 de la Ley del Notariado del Estado de México, el presente convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en dos diarios de mayor circulación en la entidad y se registrara en la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, en el Archivo General de Notarias y ante el Colegio de Notarios del Estado de México.

**LICENCIADA MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA.- RÚBRICA.**

**LICENCIADO BERNABE VALDEZ CONTRERAS.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA.- RÚBRICA.**